

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 7 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto radicado el 25 de octubre de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. **SIRNA ok.**

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 2023 00403
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CREDITICIOS Y LEGALES "COLEGALES"
Demandado: MARCO PAUL PLAZAS CARO.
Fecha Auto: 06 de diciembre de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ACREDITAR que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad (Art. 90 # 7 CGP y Artículo 38 Ley 640 de 2001).

2.- DEMUESTRE el cumplimiento de los mandatos de la ley 2213 de 2022, en cuanto a la remisión simultánea, de la demanda al extremo pasivo, a su dirección física y/o electrónica, **E IGUALMENTE DEBERÁ ACREDITAR LA REMISIÓN DE LA SUBSANACIÓN.**

3.- ALLEGAR soporte idóneo que acredite que el endoso se hizo por CELYA S.A.S., bien sea por mensaje de datos, caso en el cual deberá acreditar su remisión desde el correo que dicha entidad tiene inscrito en el registro mercantil, o en caso contrario deberá contar con presentación personal (Ley 2213 de 2022)

4.- APORTE el documento aludido en hecho SEGUNDO de su libelo:

firma electrónica (validada previamente con huella digital la identidad del deudor/demandado con verificación de la Registraduría Nacional quien verifica y certifica la identificación e individualización del deudor), en calidad de deudor un contrato de mutuo con intereses (contrato de

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#46**
de **7 de diciembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6e5e57488146d6fb78f3e3830f508d4619cc782415dc1bc19f9c0d9d9b40c8**

Documento generado en 06/12/2023 09:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>